

## REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



PARRAL,

0 2 FEB. 2018

DECRETO AFECTO Nº 395

### VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **3).-** Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- **4).-** Decreto Exento Siaper N°122 de fecha 16 de enero de 2018, el cual, designa como Secretaria Subrogante Municipal a doña Erica Gajardo Pérez.
- **5).-**Decreto Afecto N°2334, de fecha 12 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018.
- **6).-** Decreto Exento N°02 de fecha 03 de enero del año en 2017, el cual, delega en el Administrador Municipal, delega en el Administrador Municipal, para firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula **"Por orden de la Sra., Alcaldesa".**
- **7).** Contrato de Honorario de fecha 01 de febrero del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE IGNACIO MORALES GONZALEZ.**
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 01 de febrero del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don FELIPE IGNACIO MORALES GONZALEZ, RUT N Médico.

#### DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de febrero del año 2018, entre la I. Municipalidad de Parral y don FELIPE IGNACIO MORALES GONZALEZ, RUT N Médico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLEZCASE, que la I. Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$17.250.-), impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Establecimiento donde se prestan los servicios.
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de enero del año 2018, hasta el 31 de diciembre del año 2018, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto Nº 1189 Tel. 732636129

732462559

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CESFAM Arrau Méndez**: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462151

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



## REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPÚTASE,** el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"

ERICA GAJARDO PEREZ

Secretaria (S) Municipal

ADMINISTRADOR IVAN DAMINO HERNANDEZ

MUNICIPAL Administrador Municipal

DMT/JGF/ifc. DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Registro Siaper - Re

3.- Interesado



## REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de febrero del año 2018, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ, Cedula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don FELIPE IGNACIO MORALES GONZALEZ, Cedula Nacional de Identidad , domiciliado en calle San Martin N° 550 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don FELIPE IGNACIO MORALES GONZALEZ, Médico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Programa: Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, Control del Joven Sano, Extensión Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Campaña de Invierno, Programa Ambulatorio Básico, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de forma alternada en el siguiente horario: Lunes a Jueves entre las 17:15 a 20:15 hrs; Viernes entre las 16:15 a 20:15 hrs; y Sábados de 09:00 a 13:00 hrs.

**SEGUNDO**: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$17.250.-), impuesto incluido. El pago se realizara los diez primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Establecimiento donde se prestan los servicios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a los convenios que dan origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de enero del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SEXTO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEPTIMO**: La personería de don Iván Damino Hernández, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Exento N°02 de fecha 03 de enero del año en curso, el cual, delega en el Administrador Municipal la facultad, para firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "**Por orden de la Sra., Alcaldesa**".

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, uno (1) Registro Siaper – Re.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administrador IVAN DAMINO HERNANDEZ

C.N.I. N

ALIDAD

ADMINISTRADOR 3

FELIPE ISNACIO MORALES GONZALEZ

C.N.I. N